

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



México, D.F., a 23 de octubre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100048609**, presentada el día 11 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100048609, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó mediante Datos Personales, en el siguiente tenor:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LA GUIA DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. VIGENTE EL 15 AGOSTO 1993"

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar las solicitudes de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1282, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No DCH/7441/09 de fecha 18 de septiembre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada, dentro de los archivos con los que cuenta, sin encontrarse la misma.

Lo anterior en virtud de que la referida documentación a la fecha no se encuentra vigente y aunado a que de conformidad con la Normatividad que rige a esta Casa de Estudios, los documentos solo se conservan en los archivos por el término de 10 años y se puede observar en el caso que nos ocupa han pasado más de 16 años. Por lo que es procedente declarar la INEXISTENCIA del documento solicitado."(sic)

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1481, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/1340/2009 de fecha 02 de octubre de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

"...se sugiere ampliar la búsqueda de la información a la Presidencia del Decanato, debido a que es el área encargada de formar y conservar el archivo histórico del Instituto. (sic)"



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1560 de fecha 23 de octubre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Presidencia del Decanato, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Presidencia del Decanato en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número PD/689/09 de fecha 23 de octubre de 2009, manifestó lo siguiente:

"...informo a usted que el archivo Histórico que resguarda la Presidencia del Decanato se encuentra en obras de ampliación, y todos los documentos que contiene están en cajas protegidas con envoltura de plástico y no podemos conocer si se encuentra la Guía de Prestaciones de los Trabajadores vigente al 15 de Agosto de 1993.

Previamente se informó al Consejo General Consultivo por medio de la Circular No. 01 del 11 de mayo del año en curso, que el servicio de consulta de documentos se suspendía hasta que se terminaran las obras de ampliación, lo cual sucederá a principios de noviembre. (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Dirección de Capital Humano y la Presidencia del Decanato, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades denominadas Dirección de Capital Humano y la Presidencia del Decanato, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

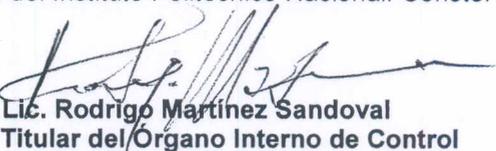
SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace